JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	DIVISORIO POR VENTA
Demandante:	DIANA MARÍA CORREA CUESTA C.C. 43.202.541
Demandados:	JOSEFINA HERRERA MANRIQUE ANA CECILIA HERRERA MANRIQUE CARLOS ENRIQUE HERRERA MANRIQUE GUILLERMO HERRERA MANRIQUE JESÚS ANTONIO HERRERA MANRIQUE JOHN JAIRO HERRERA MANRIQUE JOSÉ ALBERTO HERRERA MANRIQUE LUIS ANGEL HERRERA MANRIQUE LUIS FERNANDO HERRERA MANRIQUE LUZ MARINA HERRERA MANRIQUE OCTAVIO CORREA HERRERA
Radicado:	05001 31 03 001 **2022 00227**-00
Asunto:	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PREVIO A ADMITIR, INADMITIR O RECHAZAR LA DEMANDA

Habida cuenta que según lo consagrado en el numeral 4 del artículo 26 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO "*La cuantía se determinará así: (…)4(…) En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por*

el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta…" **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE** para que en el término de **cinco (5) días** so pena de ser rechazada la demanda; remita a esta Dependencia judicial EL AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 01N-63244, DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE. A fin de determinar la cuantía de esta demanda; que permita tomar una decisión al Despacho respecto a la admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

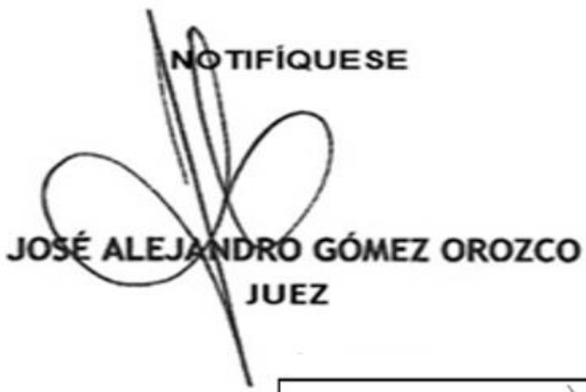

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105).

David A. Cardona F.
Secretario

MA